

PLAN ANUAL DE VACANTES Y PROVISIÓN DE EMPLEOS

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 618 de 2018, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional adelanta acciones dirigidas a proyectar los recursos humanos requeridos por la dependencia y proveer las vacantes con los perfiles idóneos para desarrollar sus funciones y contribuir así a la misionalidad de la Dirección.

En este plan se identifican los empleos de la planta de personal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva y se establecen las vacantes disponibles en la actualidad.

2. OBJETIVO GENERAL

Responder con oportunidad ante las necesidades de personal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, dando cumplimiento a la normatividad vigente en referencia a la provisión de empleo público.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.1. Identificar las necesidades de personal alineada con las metas que tiene definidas la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.
- 2.1.2. Planear cómo se realizará provisión de los empleos vacantes, buscando que la Dirección cuente oportunamente con el talento idóneo y suficiente para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 2.1.3. Mantener actualizada la información referente a las vacantes que se encuentran disponibles en la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*.
- 3.2. Ley 1033 de 2006: *“Por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política”*.
- 3.3. Decreto Ley 091 de 2007: *“Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”*.
- 3.4. Decreto Ley 092 de 2007: *“Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa”*.
- 3.5. Decreto 1070 de 2015: *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”*.
- 3.6. Decreto 1083 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función”*.
- 3.7. Decreto 612 de 2018: *“Por el cual se establecen las directrices generales para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”*.
- 3.8. Decreto 1874 de 2021: *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones”*.
- 3.9. Decreto 1876 de 2021: *“Por medio del cual se suprimen y crean unos empleos en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva y se dictan otras disposiciones”*.

4. DEFINICIONES

- 4.1. COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Los empleados del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa tendrán derecho a ser comisionados, hasta por el término de tres (3) años para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o para el desempeño de empleos de período en cuyo caso el término de la comisión será igual al período del empleo, para los cuales hayan sido designados en la misma Entidad o en otra de la administración pública. (Artículo 51, Decreto 91 de 2007)

El día hábil siguiente a la finalización del término de la comisión o cuando se revoque la comisión, o cuando el empleado renuncie a la misma antes de su vencimiento, asumirá nuevamente el cargo del cual ostenta derechos de carrera o presentará renuncia al mismo.

De no cumplirse lo anterior, la Entidad declarará la vacancia definitiva del empleo y se proveerá en forma definitiva.

- 4.2. EMPLEOS DE CARRERA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECIAL DEL SECTOR DEFENSA. Los empleos públicos del personal civil y no uniformado en el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, son de Carrera pertenecientes al Sistema Especial del Sector Defensa, con excepción de los de período fijo y de los de libre nombramiento y remoción. (Artículo 9, Decreto 091 de 2007)
- 4.3. EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Son empleos de libre nombramiento y remoción los siguientes:

Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, así como los que tengan asignadas funciones de asesoría en materias directas o de apoyo a la seguridad y defensa, así: Ministro, Viceministro, Superintendente, Gerente, Presidente o Director General o Nacional de entidad descentralizada adscrita o vinculada o de Unidad Administrativa Especial, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendente Delegado, Secretario General, Subgerente, Vicepresidente o Subdirector General, Nacional o Administrativo de entidad descentralizada, adscrita o vinculada o de Unidad Administrativa Especial, Director del Sector Defensa, Asesor de Defensa o Misional, Jefe de Oficina del Sector Defensa, Obispo y Vicario Castrense, Subdirector o Auditor del Sector Defensa, Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa.



Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, profesionales, técnicas, asistenciales o de apoyo, siempre y cuando tales empleos en los decretos de planta, se encuentren adscritos a los siguientes despachos así: a) Ministro, Viceministro y Secretario General; b) Comandante General y Jefe de Estado Mayor Conjunto, de las Fuerzas Militares; c) Comandantes y Segundos Comandantes de Fuerza; d) Director y Subdirector de la Policía Nacional; e) Superintendente y Superintendente Delegado; f) Jefaturas y Direcciones de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como Comandantes de Unidades, y Reparticiones de Inteligencia, Operaciones y Comunicaciones en las Fuerzas Militares y su equivalente en la Policía Nacional; g) Director, Presidente o Gerente General de entidad descentralizada, adscrita o vinculada; h) Director de la Justicia Penal Militar, Director General Marítimo, Director General de Sanidad Militar, Director General de Sanidad de la Policía Nacional, o de quien haga sus veces; i) Director de Investigación Criminal, o de quien haga sus veces.

Los empleos cuya naturaleza corresponde a funciones de orientación, acompañamiento espiritual, o que guarden relación directa con labores de inteligencia, confianza, seguridad o protección de los integrantes de la Fuerza Pública.

Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado.

Los empleos que se encuentren en el nivel de Orientador de Seguridad o Defensa, en el Nivel Técnico o Asistencial en la categoría de servicios o de inteligencia.

Los empleos misionales del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que guarden relación directa con la atención de los integrantes de la Fuerza Pública, cuyo ejercicio implica confianza, seguridad y permanente disponibilidad.

Los empleos pertenecientes a la Justicia Penal Militar de que trata la Ley 940 de 2005 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con excepción de los empleos de período fijo.

(Artículo 8, Decreto 091 de 2007)

4.4. EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO: Empleos que tengan asignadas funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de

adopción de planes, programas y proyectos. (Artículo 5, Decreto 092 de 2007)

- 4.5. EMPLEOS DE NIVEL ASESOR. Empleos que tengan asignadas funciones de asistencia en materias directas o de apoyo con la seguridad y defensa, incluida el área misional de salud, así como las de aconsejar y asesorar a la alta dirección del Sector Defensa, y a los servidores públicos uniformados y no uniformados, de las entidades y dependencias que conforman el Sector Defensa. (Artículo 6, Decreto 092 de 2007)
- 4.6. EMPLEOS DE NIVEL PROFESIONAL. Empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales. (Artículo 7, Decreto 092 de 2007)
- 4.7. EMPLEOS DE NIVEL TÉCNICO: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 0092 de 2007, se clasifican en dos categorías:

Técnicos de servicios, de inteligencia, o de Policía Judicial: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales propias del sector defensa, así como aquellas que guarden relación directa con la confianza, seguridad y protección de los integrantes de la Fuerza Pública, en especial las asignadas a las unidades y reparticiones militares y de policía.

Técnicos para apoyo de seguridad y defensa: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas transversales y de apoyo, de orden administrativo del sector defensa, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

- 4.8. EMPLEOS DE NIVEL ASISTENCIAL. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 0092 de 2007, se clasifican en dos categorías:

Auxiliar de servicios, de inteligencia, o de Policía Judicial: Agrupa los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas misionales propias de los niveles superiores pertenecientes al sector defensa, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, así como aquellas que se desarrollan en apoyo a la



actividad misional de defensa y seguridad del Sector Defensa, en especial las ejecutadas en las unidades y reparticiones militares y de policía, las cuales deben guardar relación directa con labores de inteligencia, confianza, seguridad o protección de los integrantes de la Fuerza Pública. Auxiliar para apoyo de seguridad y defensa: Agrupa los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas de orden administrativo, propias de los niveles superiores pertenecientes al sector defensa, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

- 4.9. ENCARGO: Los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones. (Artículo 53, Decreto 91 de 2007)
- 4.10 MOVILIDAD: Los servidores públicos del Sector Defensa deberán prestar sus servicios en cualquier ciudad o municipio dentro de la Planta Global, previa destinación ordenada por el nominador respectivo o por quien este haya delegado, y siempre respetando la naturaleza de las funciones del empleo del cual es titular el servidor público. (Artículo 38, Decreto Ley 091 de 2007)
- 4.11 PROVISIONALIDAD: Teniendo en cuenta la especialidad de la misión de defensa y seguridad nacional del Sector Defensa, en caso de vacancia temporal o definitiva de un empleo del Sector Defensa, el nominador o quien este haya delegado, con el único requisito de haberse realizado previamente un estudio de seguridad al candidato, podrá nombrar en cargos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa por el término de seis (6) meses, a personas o servidores públicos que no pertenezcan a ella, mientras se surte el proceso de selección por mérito. Igualmente en desarrollo del mismo principio, estos funcionarios podrán ser removidos en cualquier tiempo. (Artículo 51, Decreto 091 de 2007)

5. PLANTA DE PERSONAL

La planta de personal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva fue adoptada mediante Decreto 1876 del 30 de diciembre de 2021, es una planta global que cuenta con 153 empleos con la siguiente clasificación de acuerdo con el nivel de empleo:

NIVEL DEL EMPLEO	TOTAL
DIRECTIVO	1
ASESOR	65
PROFESIONAL	39
TÉCNICO	36
ASISTENCIAL	12
TOTAL	153

Para el inicio de la vigencia 2023, la planta se encuentra provista en un 85% con la siguiente clasificación de acuerdo con el tipo de nombramiento y nivel de empleo:

NIVEL DEL EMPLEO	TOTAL	VACANTES	PROVISTOS
DIRECTIVO	1	0	1
ASESOR	65	16	49
PROFESIONAL	39	3	36
TÉCNICO	36	2	34
ASISTENCIAL	12	2	10
TOTAL	153	23	130
%	100%	15%	85%

TIPO DE NOMBRAMIENTO	PROVISTOS	%
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	78	60%
CON DERECHOS DE CARRERA	15	12%
PERIODO DE PRUEBA	3	2%
PROVISIONALIDAD	34	26%
TOTAL	130	100%



6. PROVISIÓN DE EMPLEOS

En la vigencia 2023 se espera alcanzar el 100% de empleos de planta provistos, ya que en la actualidad el 15% se encuentra vacante, los cuales corresponden a 3 empleos de carrera administrativa y 20 empleos de libre nombramiento y remoción.

En atención a la reestructuración del Ministerio de Defensa Nacional adelantada en diciembre de 2021, la cual incluyó la creación de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, en la vigencia 2022 se han identificado modificaciones en las cargas laborales y en las necesidades de personal de los grupos de trabajo. Por tanto, en la vigencia 2023 se realizará un proceso de rediseño organizacional que incluya el análisis de cargas laborales y la proyección de empleos requeridos para cubrir con personal de planta, las responsabilidades que tiene asignadas la Dirección.

Para la provisión de los empleos vacantes se atenderán los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, es decir que se tendrá en cuenta factores como, discapacidad, jóvenes entre los 18 y 28 años y a las mujeres en cargos de decisión.

6.1. EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

De los empleos de carrera administrativa vacantes, dos están pendientes de proveerse con las listas de elegibles del Proceso de Selección 629 de 2018 que aún no han adquirido firmeza. El otro empleo vacante será provisto en provisionalidad, mientras se desarrolla la segunda convocatoria del sector defensa, en la que se ofertarán los 34 empleos provistos actualmente en provisionalidad. Dichos empleos fueron incorporados de la Unidad de Gestión General a partir del 6 de enero de 2022, razón por la que no fueron incluidos en el Proceso de Selección No. 629 de 2018.

Actualmente, la Dirección se encuentra trabajando en la modificación del Manual de Funciones y Competencias, con el objeto de actualizar los empleos que han ajustado sus funciones por necesidad del servicio y de los empleos que van a salir a concurso.

6.2. EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1070 de 2015. De estos empleos se espera ocupar uno en comisión de libre nombramiento y remoción.

6.3. PROYECCIÓN PENSIÓN DE JUBILACIÓN O RETIRO FORZOSO

Ninguno de los servidores de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva ha manifestado formalmente su intención de solicitar su pensión de jubilación en 2023 y tampoco hay servidores que para la vigencia cumplan con la edad de retiro forzoso.

6.4. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Al inicio de la vigencia, la dependencia tiene un servidor con discapacidad nombrado en la planta de personal. Para la vigencia 2023, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva tiene la meta de contratar tres personas con discapacidad para alcanzar el 3% de la planta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

7. SEGUIMIENTO A LA PLANTA DE PERSONAL

La información de la planta de personal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva se actualiza en tiempo real en un archivo formulado de Excel, el cual permite conocer el número de empleos provistos, el número de empleos vacantes y la situación administrativa en que se encuentra el personal, de acuerdo al tipo de nombramiento, la denominación del empleo y el grado.

8. RESPONSABLES DEL PLAN ANUAL DE VACANTES Y DE PROVISIÓN DE RECURSOS

RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Ministro de Defensa Nacional Secretaria General de Ministerio de Defensa Nacional	Autorizar los nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva. Firmar los actos administrativos de nombramiento de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.
Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva	Presentar las necesidades de personal ante el Ministerio de Defensa Nacional para que sea autorizado el trámite de nombramiento ordinario.



	<p>Aprobar las memorias justificativas de cualquier tipo de nombramiento de la dependencia.</p> <p>Aprobar las gestiones referentes a la segunda convocatoria del Sector Defensa.</p>
Talento Humano	<p>Adelantar los trámites requeridos para realizar la vinculación de los aspirantes.</p> <p>Adelantar las gestiones requeridas para la segunda convocatoria del Sector Defensa.</p>

Elaboró: Marcela Bernal Gaviria – Servidora Grupo Administrativo y Financiero
Revisó: Neyda Enith Quiñones Calonje – Coordinadora Administrativa y Financiera
Aprobó: MY(R) Juan Carlos Barrera Medina – Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

